



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1995	Martes 31 de enero	Número 21

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

Convocatorias de levantamiento de actas de ocupación

Levantadas las actas previas a la ocupación en tiempo y forma debidos de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución del proyecto de ensanche y mejora de la carretera provincial BU-P-8181 de Ibeas a Pradoluengo, en su tramo Valmala-Pradoluengo, esta Diputación Provincial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, en el lugar y fecha que a continuación se indica, a los titulares afectados asimismo reflejados, para proceder al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

— Ayuntamiento de Valmala, el día 21 de febrero de 1995, a las 10,30 horas, las fincas número 7, 11, 13, 20, 24, 26, 32, 60, 84, 90, 102, 108, 114 y 117, de titularidad desconocida (incomparecientes).

— Ayuntamiento de Santa Cruz de Valle Urbión, el día 21 de febrero de 1995, a las 11 horas, las fincas número 145, 146, 168, 170, 171, 182, 186, 188, 191, 202, 204, 211, 216, 224 y 230, de titularidad desconocida (incomparecientes).

— Ayuntamiento de Pradoluengo, el día 21 de febrero de 1995, a las 11,30 horas, las fincas número 237, 244, 246, 249, 251, 252 y 256 de Garganchón y número 260, 262, 268, 272 y 273 de Pradoluengo, de titularidad desconocida (incomparecientes).

Lo que se comunica a los efectos oportunos, y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Burgos, 18 de enero de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

Levantadas las actas previas a la ocupación en tiempo y forma debidos de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra «Ensanche y mejora de la carretera provincial BU-P-1012 de Santa María del Campo a Escuderos», esta Diputación Provincial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley

de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares afectados el día 23 de febrero de 1995, en el Ayuntamiento de Santa María del Campo, a las 10,30 horas, para proceder al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de las fincas que a continuación se relacionan:

— Fincas número 14, 15, 22, 42 y 57: titulares incomparecientes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Burgos, 18 de enero de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero dos

Doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestado dimanante del juicio de abintestado de oficio seguido en este Juzgado al número 360/94, por el fallecimiento sin testar de don José Lorenzo Aguado, beneficiario que fue de la residencia de la tercera edad de calle Cortes, s/n., natural de Madrid, e hijo de José y Victoria, nacido el 17 de julio de 1908, estado civil soltero; se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 22 de diciembre de 1994. — La Magistrado-Juez, María Elena Estrada Rodríguez.

106.—3.000

El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son de tenor literal siguiente:



Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 3 de octubre de 1994.

El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 142/1994, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, y dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra Andrés Sánchez Blanco, María Teresa Vegas Martín y Veridiana Martín González, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Andrés Sánchez Blanco, María Teresa Vegas Martín y Veridiana Martín González, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 915.192 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 29 de diciembre de 1994. — El Magistrado-Juez, Mauricio Muñoz Fernández.

167.—9.690

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el tercería mejor der.-menor C., número 513/1994, instado por Carlos Miguel de la Cruz de la Torre, Santiago Heras Heras, Rafael del Olmo Martín, Fco. Javier Herrero Gómez, Silvano García García, Jesús González García, José Manuel Macarro García, Auria Erquicia García, Lucio Ladrón Pascual y Jorge Alberto Hurtado Sáiz, contra Tesorería Gral. Seg. Social (Dir. Pr. Burgos) y Garvi Burgos, S.L., se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a Garvi Burgos, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 30 de diciembre de 1994. — El Secretario accidental (ilegible).

131.—3.420

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el menor cuantía, número 64/1994, instado por Angel Jesús Menéndez Martínez, contra Biesport, S. L., se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a Biesport, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 30 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

169.—3.000

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 119/94, seguido en este Juzgado por insultos, amenazas y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En el juicio oral y público sobre los precedentes autos de juicio de faltas número 119/94, sobre supuesta falta de insultos, amenazas y daños incoados en virtud de atestado de la Comisaría de Policía de esta ciudad y en el que han sido parte: el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acusación pública, «Empresa Sainco» como perjudicada y Fernando Ameijides Arce, José Vidal Herreros Martínez, Esteban Espejel Romón, Francisco Javier Vielba Teal y José Manuel Sánchez Gómez como denunciados.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Fernando Ameijides Arce, Esteban Espejel Romo, Francisco Javier Vielba Real, José Vidal Herreros Martínez y José Manuel Sánchez Gómez, de las faltas de injurias y amenazas de que respectivamente venían siendo acusados, con declaración de las costas de oficio.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a Francisco Javier Vielba Real de la falta de daños de que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248-4 de la L.O.P.J., haciéndose saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Javier Vielba Real, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 22 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

168.—7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha, dictada en la tercería de dominio 375/94, seguido a instancia de Luis Blanco Fernández y otros, representados por la Procuradora señora Martínez Amigo, contra Francisco José Izarra Jiménez, que se encuentra en paradero desconocido, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía procesal, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y que sirva de emplazamiento al demandado indicado, expido el presente en Burgos a 30 de diciembre de 1994. — La Secretaría (ilegible).

107.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Requisitoria

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en procedimiento abreviado número 408/94, sobre apropiación indebida, se llama y se cita al acusado Oscar Conde Marcos, nacido el 8-9-69, en Salamanca, hijo de Gervasio y de Francisca, con D.N.I. 7.957.012 y con último domicilio conocido en Salamanca, calle Paseo del Rollo, 85, 2 dcha., y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de

diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos, para notificarle el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Burgos, 30 de diciembre de 1994. — El Magistrado-Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

133.—3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo letras de cambio 71/1994-c se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 29 de noviembre de 1994. — El Ilmo. señor don José Luis Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo letras de cambio, promovidos por Francisco Nanclares Pérez, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, y dirigido por el Letrado don Ramiro Carlos Robador Abaigar, contra Arturo Martín Conde, en rebeldía, y Conorsa, Empresa Constructora del Norte, S. A., y en su representación el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Angulo Santalla, y en su defensa el Letrado don Fidel José Angulo, sobre letras de cambio, y...

Fallo: Desestimo la oposición formulada por el Procurador Juan Antonio Angulo Santalla en representación de Conorsa, Empresa Constructora del Norte, S. A., contra la ejecución ordenada en estos autos, y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los demandados Arturo Martín Conde y Conorsa, Empresa Constructora del Norte, S. A., y con su producto entero y cumplido pago al actor Francisco Nanclares Pérez de la cantidad de 500.000 pesetas por capital, condenándoles además a los interesados y costas de este juicio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma inclúyase la presente en el libro de sentencias. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, con mi asistencia. Doy fe. — Firmado. — Ante mí. — Ruiz Oteiza. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 29 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

81.—6.270

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de expediente de dominio, número 346/1994-c, promovidos por Manuel Antonio Arango Fernández, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad en cuanto al titular solicitante de la finca siguiente:

«Finca 372 del plano general. Rústica, terreno dedicado a cereal secano al sitio de La Presa, Ayuntamiento de Miranda, pueblo de Valverde, que linda: norte, con río Oroncillo; sur, con carretera de Santo Domingo de la Calzada a Miranda de Ebro; este, con iglesia parroquial de Valverde de Miranda de Ebro (finca número 373); oeste, con Eladio del Val (finca 371). Tiene una extensión superficial de cero hectáreas noventa y ocho áreas y sesenta centiáreas y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación

vigente». Inscrita en el Registro de Miranda de Ebro al tomo 1.163, libro 281, folio 21, finca 30.180, inscripción primera.

«Finca número 389 del plano general. Finca rústica, terreno dedicado a cereal secano, al sitio de El Palomar, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, pueblo de Valverde, que linda: norte, con río Oroncillo; sur, con camino; este, con camino; oeste, con Santiago Mardones y otros (finca número 388). Tiene una extensión superficial de cero hectáreas, sesenta y nueve áreas y veinte centiáreas y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente». Inscrita en el Registro de Miranda de Ebro al tomo 1.163, libro 281, folio 36, finca 30.195, inscripción primera.

«Finca 404 del plano general. Rústica, terreno dedicado a cereal secano al sitio de El Molino, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, pueblo de Valverde, que linda: norte, con carretera de Santo Domingo de la Calzada a Miranda de Ebro; sur, con río Oroncillo; este, con camino, y oeste, con Agustín Ortega y otros (finca número 403). Tiene una extensión superficial de cero hectáreas, ochenta y dos áreas y cuarenta centiáreas y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1.163, libro 281, folio 51, finca 30.210, inscripción primera.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente al titular registral de la finca, ocupante y colindantes, e igualmente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, en relación con la acción ejercitada, dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 29 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

135.—9.690

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de separación número 373/93, seguidos a instancia de doña María Mercedes Alunda Berrio, representada por la Procuradora doña Nieves López Torre, contra don Ismael Gómez Lemos, por la presente se emplaza a don Ismael Gómez Lemos para que, dentro del término de veinte días improrrogables, comparezca en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador y conteste a la demanda, formulando reconvencción si le conviniere, con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, caso de no verificarlo.

Dado en Miranda de Ebro, a 2 de enero de 1995. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

108.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 27 de diciembre de 1994; el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 72/94, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Fernando Santos Barreira, y de

otra y como demandado, don Fermín Hortigüela González, por cantidad.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de don Fernando Santos Barreira, debo condenar y condeno a pagar la cantidad de 149.023 pesetas a don Fermín Hortigüela González, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Fermín Hortigüela González, la cual se encuentra en paradero desconocido, habiendo sido el último domicilio en calle Las Cañadas, 8, 2.º B, de Aranda de Duero, advirtiéndose que las sucesivas notificaciones se harán en estrados del Juzgado, excepto aquellas que revistan la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos. Y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 4 de enero de 1995. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

109.—7.030

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 605/93, seguidos por Asemalf contra UGT, CC.OO., USO y otros sobre nulidad del convenio, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia, ha dictado la siguiente sentencia número 699/94. — En autos número 605/93, seguidos en este Juzgado de lo Social número dos, entre partes, de una y como demandante Asemalf (Asociación Empresarial de Asesorías Laborales y Fiscales de Cantabria), y de otra, y como demandados, UGT, CC.OO., USO, don Pablo Ruiz de Mencía, don Isaías García Inés, don Eloy Maraño Vicario, don Javier Ruiz del Hoyo, don Agustín Sancho García, don Antonio Maraño Sedano (Colegio de Graduados Sociales de Burgos), Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos, Ilustre Colegio de Abogados de Burgos y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, en reclamación de nulidad del Convenio Colectivo de Trabajo.

Fallo: Que estando desestimadas ya las excepciones de incompetencia de jurisdicción y falta de legitimación activa, y desestimando las excepciones de inadecuación de procedimiento y de litis dependencia, debo, asimismo, desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Asociación Empresarial de Asesorías Laborales y Fiscales de Cantabria (ASEMALF), absolviendo de la misma a los demandados Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión Sindical Obrera (USO), don Pablo Ruiz de Mencía, don Isaías García Inés, don Eloy Maraño Vicario, don Javier Ruiz del Hoyo, don Agustín Sancho García, don Antonio Maraño Sedano (Colegio de Graduados Sociales de Burgos), Ilustre Colegio de Procuradores de

Burgos, Ilustre Colegio de Abogados de Burgos y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, comunicándose la presente sentencia al Ministerio Fiscal y a las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Burgos y Cantabria, siendo ejecutiva la presente resolución a pesar del recurso que contra ella pudiera interponerse.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Javier Ruiz del Hoyo, cuyo último domicilio era en Burgos y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

140.—8.360

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.610/1994, a instancia de Francisco González Alonso. Resl. 1-12-94, Ayto. Burgos, desest. recurso c/liquidaciones 140.655, 143.456, 143.457 y 143.458, por el concepto de basuras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 30 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

115.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.468/1994, a instancia de Josefina Alvarez Benito. Desest. presunta Direc. Gral. Personal Minist. Educ. y Ciencia recur. c/resl. 11-3-94, Direc. Provincial Burgos, componente Formación Permanente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 30 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

116.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.607/1994, a instancia de Carlos Morena Aznar. Resl. 30-5-94, Dirección Gral. Tráfico, desest. rec. ordinario c/resolución Jefatura Tráfico Burgos, recaída expte. 09-010030891-5.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

141.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.586/1994, a instancia de Ismael Andrés Ureta. Resl. 25-10-94, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-1199-92, Impuesto Transmisiones Patrimoniales y A. J. D.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

142.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.435/1994, a instancia de Edgar Pérez González. Resl. 23-9-94, Direc. Gral. Guardia Civil, rescindir compromiso contraído como Guardia Auxiliar, pasando situación militar que corresponda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 4 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

143.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 7/1995, a instancia de Francisco González Alonso. Acuerdo Ayto. Burgos 23-12-94, desestima R. Reposición c/otro de 24-6-94 aprobando definitivamente el proyecto reparcelación Unidad C-9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

144.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 11/1995, a instancia de Latifa Khalloufi. Rsl. de 14-12-94 del Gobierno Civil de Burgos, por la que se expulsa del territorio nacional a la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

176.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1995, a instancia de Inmobiliaria Allende Ebro, S. L. Acuerdo Ayto. de Burgos de 24-11-94, desestima R. Reposición c/Acuerdo 6-10-94 otorgando licencia obras con condición ceder el 15 por 100.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 4 de enero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

177.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.875.

Peticionario: Supermercados Sabeco, S. A.

Objeto de la instalación: modificación del trazado de línea aérea denominado «Renfe», en Aranda de Duero.

Características principales: Modificación trazado de dos vanos aéreos conectados entre sí por línea subterránea, todo en MT a 13,2/20 kV; vano número 1 con origen en apoyo existente y final en el número 1 de proyecto en trazado aéreo con longitud de 112 m.; vano número 2 con origen en apoyo 2 de proyecto y final en apoyo existente, longitud 53 m.; conexión subterránea entre apoyos 1 y 2 con longitud de 315 m.

Presupuesto: 6.492.207 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

405.—3.610

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO****Servicio Territorial de Burgos**

Asunto. — Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.º c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 1/95. — Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar en Modúbar de San Cibrián, promovida por don Luis Miguel González Bañuelos, en Ibeas de Juarros.

Expte. 4/95. — Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar promovida por don Ramón Berzosa Martínez, en Aranda de Duero.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, 12 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

406.—3.000

Sección de Coordinación del Medio Natural

El Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en Valladolid, el 15 de diciembre de 1994, ha dictado la siguiente Orden:

«Examinado el expediente A-BU-9/94 instruido con motivo de la realización del amojonamiento del monte «Loma Redonda y Las Hontanillas», número 465 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, propiedad de las Juntas Vecinales de Quintanilla Montecabezas y de Quintanilla la Ojada, y situado en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria y Valle de Losa, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por O.M. de 24 de octubre de 1974 se declaró aprobado el deslinde del monte referenciado, disponiéndose, asimismo, la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización.

II. Aprobado por la Superioridad el citado proyecto, se procedió a anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia («B.O.P.»), la operación de amojonamiento y a comunicar la misma a las Entidades y particulares interesados.

III. En la fecha anunciada se dio comienzo a las operaciones de amojonamiento, extendiéndose el correspondiente acta, que fue suscrita por todos los asistentes a la misma.

IV. Una vez finalizada la práctica del amojonamiento, y mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, sin que durante el plazo fijado para dicho trámite se formulase reclamación alguna, según certifica la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos.

V. La mencionada Sección eleva el expediente, con fecha 11 de octubre de 1994, estimando el amojonamiento bien ejecutado y proponiendo, por tanto, su aprobación en la forma en que se ha llevado a cabo.

VI. La Dirección General del Medio Natural, de conformidad con el Servicio de Protección de la Naturaleza, formula, con fecha 12 de diciembre de 1994, la correspondiente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de las transferencias realizadas en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, y el Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, de distribución de competencias en las Consejerías de la Junta de Castilla y León, y sobre estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respectivamente.

II. Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Medio Natural

ACUERDA

Declarar bien ejecutado y, por tanto, aprobar el amojonamiento del monte «Loma Redonda y Las Hontanillas», número 465 del C.U.P. de la provincia de Burgos, propiedad de las Juntas Vecinales de Quintanilla de Montecabezas y Quintanilla la Ojada y situado en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria y Valle de Losa, de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 16 de diciembre de 1994. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gonzalo Sanz Otti.

442.—8.693

**DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA
Y HACIENDA DE BURGOS****Patrimonio del Estado****HERENCIAS VACANTES**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cual-

quier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona o carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe a los dueños o arrendatarios de la vivienda o establecimiento en que hubiere ocurrido el fallecimiento, a cualquier persona en cuya compañía hubiera vivido el fallecido y al administrador o apoderado del mismo.

Cualquier persona no comprendida entre las citadas, anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará, en su escrito de denuncia, que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación, así como de los nombres y domicilio de los administradores, arrendatarios, depositarios o poseedores en cualquier concepto de los mismos.

Los denunciante podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 por 100 de la parte que, proporcionalmente, corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el caudal líquido que obtuviere, computando los bienes que, en su caso, se exceptúan de venta, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del meritado Decreto.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera el Estado ser heredero abintestato podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, bien verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que, espontáneamente, ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Burgos, 10 de enero de 1995. — El Jefe de la Sección, Valeriano Ríos Santos. — V.º B.º El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

222.—8.360

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Recaudación

En expediente administrativo de apremio, seguido por la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda, contra don J. Manuel Martínez Rico, por sus débitos para con la Hacienda Pública, que tiene debidamente notificados por un importe total en estos momentos de doscientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas veinticinco pesetas (249.425 ptas.). Con fecha 5 de abril de 1993 fue dictada la siguiente:

«Providencia. — Notificados a don J. Manuel Martínez Rico, con D.N.I. 130856155 y con domicilio en Cl. Santa Agueda, 7, 1 D; los débitos perseguidos conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de ingreso sin haberse hecho el pago requerido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Reglamento, se ordena el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento.

El embargo se realiza en el orden y con las limitaciones que señalan los artículos 131 de la Ley General tributaria y 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de la providencia que antecede se declaran embargados los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocios que J. Martínez Rico, ocupa en la calle Valentín Jalón, 9, bajo, propiedad de doña Marcelina García de Miguel.

Lo que se notifica a Vds., para su conocimiento y efecto significándole que contra este acto de gestión recaudatoria podrán interponer recurso ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción no pudiendo simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en el término y con los requisitos señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 9 de enero de 1995. — La Jefa de Sección de la U.R.E., Begoña Izquierdo Riveras.

223.—4.750

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8-3-94, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondientes al deudor señor don Juan Antonio Martín Martínez, con D.N.I. núm. 13004839H y con domicilio en Cl. San Nicolás, 7-5 Iz. Burgos.

Deudas del expediente ejecutivo número 13004839 MAR:

Concepto	Importe (Ptas.)
IRPF	49.681
IRPF Frac. Pág.	48.796
IVA	73.496
IRPF Frac. Pág	48.919
IVA Actas D	73.318
IRPF Sanción	23.636
IVA Actas D	72.886
IRPF Fra. Pa.	49.025
IRPF Sanción	23.636
IRPF Sanción	23.636

Costas presupuestadas: 50.000 pesetas.

Total importe: 560.665 pesetas.

Propietarios: Don Juan Antonio Martín Martínez y su esposa, doña María Pilar Suárez Hernández.

Poseedores: Los mismos.

Urbana. — Vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.449, finca 2.569, folio 145.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos y costas: quinientas sesenta mil seiscientas sesenta y cinco pesetas (560.665 ptas.).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo y se le advierte que puede designar perito que intervenga en la tasación.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación.



El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora con la legislación vigente.

Burgos, 11 de enero de 1995. — La Jefa de Sección de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

288.—7.600

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos, a Aurelio Maté Fernández, Jesús Amayuelas Bernabé y Luis Ayuso Llanos S.C. por sus débitos para con ésta y en el que con fecha 6 de octubre de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Aurelio Maté Fernández, Jesús Amayuelas Bernabé y Luis Ayuso Llanos S.C. los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se les instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad, que a continuación se describe, previniéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: apartamento sito en la planta de entrecubiertas o desván, mano izquierda de la casa en esta ciudad, en la calle General Mola. Ocupa una superficie aproximada de 58 m.². Se compone de vestíbulo, salón, cocina, dormitorio y baño. Linda: mirando desde la calle General Mola; frente o norte, con dicha calle General Mola; fondo o sur, con apartamento izquierda-derecha; derecha u oeste, caja de escalera; izquierda o este, con medianería de la casa número 18 de la calle General Mola. Cuota-valor del 1,67 por 100. De esta finca se embarga la mitad indivisa.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General de mayo de 1993, según certificación de descubierto número 94/6.293/54.

Débitos: 50.100 pesetas de principal, más 10.020 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento a resultas de ulterior liquidación.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, debiéndoles hacer constar que la interposición del mismo no interrumpe el procedimiento, salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 122 del antedicho Reglamento se notifica el presente embargo a don Aurelio Maté Fernández y a fin de advertirle que tendrá un plazo de quince días para nombrar Perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, 16 de diciembre de 1994. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

10.—9.690

Subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de diciembre de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Jesús Ramón Ortega Valenciano y su esposa, doña María Begoña Les Ruesga, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 1 de marzo de 1995, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia a los deudores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.705. — Folio: 129. — Finca: 3.289. — Urbana: Vivienda del piso segundo, mano centro izquierda, de la casa en esta ciudad señalada con el número 35 de la calle Madrid, antes 68, con una superficie construida de 116,22 m.². Consta de vestíbulo, cocina, dos cuartos de aseo, pasillo, comedor y cuatro dormitorios. Linda: norte, en línea quebrada, con patios de luces, casa 64 y 66 de la calle Madrid y dicha calle; sur, en línea quebrada, caja de escalera y vivienda mano izquierda de esta planta; este, en línea quebrada, vivienda centro de esta planta, y oeste, calle Madrid. Cuota-valor: 2,80 por 100.

Tipo de licitación: Seis millones seiscientos veintisiete mil trescientas siete pesetas (6.627.307 pesetas).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abier-

tas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

13. — Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 6.372.693 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 22 de diciembre de 1994, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

ADVERTENCIAS

A los deudores, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el

artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 9 de enero de 1995. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

251.—23.180

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Subastas de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/136, que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de don Angel Pérez Muñoz, por débitos contraídos con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, con fecha 10 de noviembre de 1994, la subasta de los siguientes bienes muebles propiedad de don Angel Pérez Muñoz, embargados por diligencia de fecha 5-7-94 en procedimiento administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de febrero de 1995, a las 10 horas, en nuestras oficinas, sitas en la calle Condado de Treviño 29, bajo, de Miranda de Ebro, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 147 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

El tipo para la subasta será el que se indica a continuación de la descripción del lote.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote uno: Cuatro calderines de mezcla y presión para pintura de diversas capacidades y de marca «Sagola». Tipo de subasta: 470.000 pesetas.

Lote dos: Cuatro compresores eléctricos portátiles y de marcas respectivamente «Ingesol», «Incoinsa», «Puska» y un cuarto sin identificación. Tipo de subasta: 280.000 pesetas.

Lote tres: Vehículo marca «Ebro», modelo F-350 y matrícula VI-1652-H. Tipo de subasta: 135.000 pesetas.

Segundo: Que los bienes descritos se encuentran en poder del deudor y depositario don Angel Pérez Muñoz y en su local de negocio sito en Miranda de Ebro (Burgos), y en su calle Alcázar de Toledo, 31 bajo.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 25% del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán

por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

Sexto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil a la celebración de ésta, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo: Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Octavo: Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En segunda licitación, se admitirán posturas que igualen o superen el nuevo tipo que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Noveno: Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran un tercio del tipo de subasta en primera licitación, y siempre que se acompañe depósito por importe no inferior al 25% de la proposición.

Décimo: La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar, durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor, anunciándolo públicamente en el mismo acto y reflejándose en el acta correspondiente.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 16 de enero de 1995. — El Recaudador Ejecutivo, Rosa Casado Recio.

407.—14.060

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/41, que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Casa Rafael, S. A., por débitos contraídos con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, con fecha 10 de noviembre de 1994, la subasta de los siguientes bienes muebles propiedad de Casa Rafael, S. A., embargados por diligencia de

fecha 16-3-87, 11-4-88 y 29-6-94, en procedimiento administrativo seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de febrero de 1995, a las 10 horas, en nuestras oficinas, sitas en la calle Condado de Treviño 29, bajo, de Miranda de Ebro, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 147 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

El tipo para la subasta será el que se indica a continuación de la descripción del lote.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote uno: Los derechos de traspaso y arriendo del local comercial de negocio sito en la Ciudad de Miranda de Ebro, calle de la Estación, 23, bajo interior, dedicado a la actividad de café-bar y restaurante «Casa Rafael, S. A.», siendo el arrendador don Antonio Nebreda Ochoa y propietario don Tomás Martínez de Lecea Isamendi. Inscritos estos derechos de traspaso y arriendo en el tomo 1, folio 86, de Hipoteca Mobiliaria. Tipo de subasta: 18.000.000 de pesetas.

Maquinaria industrial instalada en los locales de la sociedad «Casa Rafael, S. A.» que a continuación se relaciona:

Lote dos: 13 mesas de madera de castaño de 0,85 x 0,85 m. Tipo de subasta: 91.000 pesetas.

Lote tres: 54 sillas modelo «Soloarte». Tipo de subasta: 81.000 pesetas.

Lote cuatro: 1 mesa de madera de castaño de 2,10 x 0,85 m. Tipo de subasta: 18.000 pesetas.

Lote cinco: 1 armario frigorífico marca «Vedereca» modelo AV 1-17 P. Tipo de subasta: 180.000 pesetas.

Lote seis: 1 botellero marca «Vedereca» modelo BS 1-20 de tres cuerpos. Tipo de subasta: 45.000 pesetas.

Lote siete: Interior de mostrador de dos piezas de acero inoxidable, de 0,55 x 3,30 de un seno. Tipo: 25.000 pesetas.

Lote ocho: 1 fabricante de cubitos de hielo marca «Ecematic» modelo E-4. Tipo de subasta: 140.000 pesetas.

Lote nueve: 1 lavavajillas marca «Fagor» modelo F-1300. Tipo de subasta: 35.000 pesetas.

Lote diez: 1 mesa modelo F 1-140 Standar, de 0,70 x 1,40 m. Tipo de subasta: 25.000 pesetas.

Lote once: 1 campana extractora de humos. Tipo de subasta: 10.000 pesetas.

Lote doce: 1 vitrina mural expositora refrigeradora marca «Indulcor» modelo M-140. Tipo de subasta: 110.000 pesetas.

Lote trece: 15 apliques de luz de tulipa. Tipo de subasta: 130.000 pesetas.

Lote catorce: 18 focos modelo jC-1. Tipo de subasta: 14.000 pesetas.

Lote quince: 1 bomba marca «Prienza» de rodete abierto con la referencia VA-50. Tipo de subasta: 10.000 pesetas.

Lote dieciséis: 15 cuadros con sus correspondientes láminas. Tipo de subasta: 45.000 pesetas.

Lote diecisiete: Una cafetera marca Gaggia modelo GX y número de identificación 1524/43. Tipo de subasta: 315.000 pesetas.

Lote dieciocho: Una cortadora de fiambre marca «Braher». Tipo de subasta: 75.000 pesetas.

Lote diecinueve: Un lavavajillas marca Fagor y modelo FI-300. Tipo de subasta: 45.000 pesetas.

Lote veinte: Una cocina industrial de dos fuegos marca «Kal-trisa» mixta. Tipo de subasta: 200.000 pesetas.

Lote veintiuno: Una plancha de dos fuegos marca «Repagás». Tipo de subasta: 25.000 pesetas.

Lote veintidós: Una freidora de dos senos, marca «Fagor». Tipo de subasta: 80.000 pesetas.

Lote veintitrés: Un microondas marca «Solac» y de uso industrial. Tipo de subasta: 30.000 pesetas.

Lote veinticuatro: Un televisor marca «Sony» de 16 pulgadas. Tipo de subasta: 25.000 pesetas.

Lote veinticinco: Un equipo de música compuesto: por armario para equipo de música; amplificador marca Pioneer, modelo A-225, una pletina marca «Teac» y modelo W-300, un sintonizador marca «Akai» modelo AT-K02 y cuatro altavoces. Tipo de subasta: 40.000 pesetas.

Segundo: Que los bienes descritos a enajenar se encuentran depositado: en las instalaciones de la empresa deudora sitos en la calle de la Estación, número 34, bajo, y en poder del gerente don Rafael Jiménez Ramírez.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 25% del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

Sexto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil a la celebración de ésta, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo: Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Octavo: Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En segunda licitación, se admitirán posturas que igualen o superen el nuevo tipo que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Noveno: Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran un tercio del tipo de subasta en primera licitación, y siempre que se acompañe depósito por importe no inferior al 25% de la proposición.

Décimo: La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar, durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor, anunciándolo públicamente en el mismo acto y reflejándose en el acta correspondiente.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 12 de enero de 1995. — El Recaudador Ejecutivo, Rosa Casado Recio.

408.—21.850

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Jesús Delgado Vega, con domicilio en calle Real, número 1, Lantadilla, Palencia, solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un pozo para riego de 2,5380 Has. y caudal medio equivalente solicitado de 6,86 l/seg.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son 6 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido con arillos de hormigón de 2 m. de diámetro.

El caudal de agua solicitado es de 6,86 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de un grupo motobomba de 10 cv., capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 6,86 l/seg. a una altura manométrica de 55,02 m.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad, situada en la parcela número 521, polígono 16-B, en el término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), y cuya superficie es de 2,5380 Ha.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palacios de Riopisuerga (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-22.237/94).

Valladolid, 23 de diciembre de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

363.—5.700

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Gestión Tributaria

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación de los valores catastrales a los sujetos pasivos que al final se relacionan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos sujetos pasivos se den por notificados como consecuencia de la tramitación de alta de las fincas urbanas relacionadas.

Al objeto de regularizar la situación tributaria de las fincas relacionadas les serán efectuadas en su momento liquidaciones de ingreso directo debidamente notificadas.

En caso de disconformidad pueden interponer recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Burgos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

<i>Ref. Catastral</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Finca</i>	<i>Valor catastral</i>
2624001	VEMSA	Ps. Picasso, 21, 1.º B	4.229.178
2624001	VEMSA	Ps. Picasso, 21, 1.º A	4.306.642
1436210	Transportes Rodritrans	Picote, 21, todos	10.490.149
2624001	Minguito del Pozo Santiago	Ps. Picasso, 21, 2.º B	6.314.410
1535806	Espinosa Martínez T. y otro	Picote, 30, todos	17.016.366
1236006	Narros Pecharromán Fco. Javier	Picote, 6, todos	10.511.170
7839019	Ucave Martínez Patricio	El Olmo, 53, todos	13.321.669
7739010	García Vázquez Faustino	El Olmo, 62, todos	3.630.041
7944310	Redondo Rubio Angel	El Olmo, 20, todos	16.043.181
8142514	URMONCASA	Cedro, 1, todos	13.574.159
7641515	Bárcena Camino Ramón	Chopo, 5, todos	12.772.323
7641502	Núñez García Asensio	Roble, 2, todos	3.551.697
2838710	Andrés Iglesia J. Luis	General Catalán, 5 1-1 3	262.341
2941009	Calleja Benho Alfredo	Fuente Minaya, 28, 1.º A	3.935.680
2941009	Abad Sanz Aurora	Fuente Minaya, 28, 1 00 3	230.318
2941009	Calleja Benito Manuel	Fuente Minaya, 1 00 2	276.383
2941009	Abad Sanz Aurora	Fuente Minaya, 28, 2.º A	3.912.648
2932003	ALISI, S. A.	Miranda Do Douro, 13 1-2 6	229.548
2932003	ALISI, S. A.	Miranda Do Douro, 13 1 1.º F	2.816.141
2932003	ALISI, S. A.	Miranda Do Douro, 13 1-2 28	229.548
2932003	ALISI, S. A.	Miranda Do Douro, 13 1-2 27	229.548
2932003	ALISI, S. A.	Miranda Do Douro, 13 1-2 26	282.521
2932003	ALISI, S. A.	Miranda Do Douro, 13 1-2 20	388.466
2932003	ALISI, S. A.	Miranda Do Douro, 13 1-2 9	229.548
2932003	Peña Miranda Enrique	Miranda Do Douro, 11 1-2 31	229.548
2932003	Peña Miranda Enrique	Miranda Do Douro, 11 1 2.º C	3.907.422
2932003	Vicente González Faustino	Miranda Do Douro, 13 1 3.º H	3.819.483
2932003	Blanco Blanco Juan Francisco	Miranda Do Douro, 13 1.º G	2.890.463
2932003	González Esteban José María	Miranda Do Douro, 11 1-1 57	282.521
2932003	González Esteban José María	Miranda Do Douro, 11 1 6.º C	4.034.367
2941009	Calleja Benho Alfredo	Fuente Minaya, 28 1 00 6	414.574
2738004	García Criado Antonio	Centeno 3, todos	18.401.415
2738313	Arranz Torres Sebastián	Centeno, 4, todos	7.498.658
2624001	Leal Serrano Juan José	Diego Polo, 1 1-1 31	194.233
2624001	Leal Serrano Juan José	Diego Polo, 2, 2.º A	4.056.593
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 53	176.575
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1.º C	4.211.521
2624001	VEMSA	Diego Polo, 2 1 00 1	20.322.488
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 51	176.575
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 47	176.575
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 46	176.575
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 48	388.466
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 43	176.575
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 38	618.015
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 391	388.466
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 41	176.575
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 40	388.466
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 25	176.575
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 26	176.575
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1 1.º B	4.229.178
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 12	194.233
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 30	176.575
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 17	618.015
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 58	70.630
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 57	70.630
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 56	70.630
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 55	176.575

<i>Ref. Catastral</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Finca</i>	<i>Valor catastral</i>
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 54	176.575
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 05	176.575
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 04	194.233
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 66	70.630
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 67	70.630
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 64	70.630
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 65	70.630
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 62	70.630
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 63	70.630
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 60	70.630
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 61	70.630
2624001	VEMSA	Diego Polo, 1 1-1 59	70.630
2932002	Promociones Aranda, S. A.	Burgo de Osma, 23, 4.º A	4.370.288
2932002	Promociones Aranda, S. A.	Burgo de Osma, 23, 3.º A	4.261.455
2932002	Promociones Aranda, S. A.	Burgo de Osma, 23, E 00 1	5.553.507
2624001	Díez García José Antonio	Diego Polo 1 1-1 02	282.521
2624001	Díez García José Antonio	Ps. Picasso, 4 1.º D	4.288.984
2624001	Adrados Rincón Fco. Javier	Diego Polo 1 1-1 35	388.466
2624001	Adrados Rincón Fco. Javier	Diego Polo 2 2.º D	4.056.593
2624001	Sanz Esteban Cándido	Diego Polo 1 1-1 33	211.891
2624001	Sanz Esteban Cándido	Diego Polo 2 1.º A	4.056.593
3037302	Castro Encinas María	Arias de Miranda, 28	1.484.918
7639501	García Rebollo Angel	Abedul, 6	6.513.982
7639111	Cano Tobes Angel	Cerezo, 8	11.107.884
1236019	Justo Palacios Baños	Benposta, 142	9.511.554
1535029	Viña Buena, S. L.	Portugal, 96	7.371.342
1535025	Gil Molinero Juan	Portugal, 93	16.626.161
1235914	Blanco Blanco Luis	Portugal, 123	16.340.276
1235920	Mayru, S. A.	Portugal, 130	11.942.514
1535803	Blanco Blanco Juan Fco.	Sendín, 43	37.023.088
1535004	Fidel Ramos Angel y J. J.	Cr. Valladolid	28.128.819
3037302	Gil Mediavilla Yolanda	Arias de Miranda	1.819.025
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	547.385
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	547.385
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	547.385
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	547.385
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	35.315
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	547.385
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	547.385
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	582.700
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	547.385
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	547.385
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	582.700
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	70.630
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	547.385
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	547.385
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	529.727
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	4.083.527
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	3.600.928
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	3.972.158
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	3.600.928
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	3.675.174
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	4.380.511
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	547.385
3039005	Villa Rosa, S. A.	San Francisco, 15	547.385
3039005	Arandilla Hernando Florencio	San Francisco, 15	9.733.490
3339008	Martínez Díaz Juan	Caídos de los, 18	4.685.549

<i>Ref. Catastral</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Finca</i>	<i>Valor catastral</i>
3838101	Martín Abad Gerardo	La Tejera, 3	3.544.836
3838101	Arranz González Arturo	La Tejera, 3	3.229.353
3838101	Esecsa	La Tejera, 3	14.126.071
3838101	Esecsa	La Tejera, 3	28.122.793
3838101	Esecsa	La Tejera, 3	14.126.071
3838101	Cirbián Puente Cecilio	La Tejera, 3	3.252.325
3838101	Muñoz Gómez Germán	La Tejera, 3	3.934.849
3838101	Ortega Samaniego José Manuel	La Tejera, 3	2.634.803
3838101	Montes Rodríguez Jacinto	La Tejera, 3	3.999.853
3838101	Arias Cordero Juan	La Tejera, 3	2.699.806
3838101	Alcalde Domínguez Pilar	La Tejera, 3	3.707.342
3838101	Sihuro Velasco Teodoro	La Tejera, 3	3.999.853
3838101	Peribáñez García Carmelo	La Tejera, 3	3.577.337
2737701	Abad de Blas María José	La Ribera, 4	2.397.662
3038316	Vázquez Arranz D.N.I. 71239267	Puerta Nueva, 4	5.941.820
3038316	Vázquez Arranz D.N.I. 71239267	Puerta Nueva, 4	3.289.468

Aranda de Duero, 20 de enero de 1995. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

479.—22.800

Ayuntamiento de Mazuela

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1995, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mazuela, 13 de enero de 1995. — El Alcalde, Andrés Villanueva Díez.

415.—3.000

Ayuntamiento de Castildelgado

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castildelgado.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1995 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclama-

ciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Castildelgado, 14 de enero de 1995. — El Alcalde, Ladislao Zuazo Jiménez.

416.—3.000

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la regulación de los ficheros automatizados con datos de carácter personal, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, y Real Decreto 1332/94, de 20 de junio, se hace pública la aprobación de los ficheros que se especifican en el anexo.

ANEXO

Relación de ficheros de tratamiento automatizado

Número 1. — Fichero padrón municipal de habitantes.

a) Responsable: Señor Alcalde del Ayuntamiento.

b) Finalidad y uso: Administrativa.

c) Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o resulten obligados a suministrarlos.

d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones o formularios.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Sistema integrado de información sobre una base relacional de datos de carácter identificativo.

f) Cesiones de datos que se prevén: 1 Instituto Nacional de Estadística y otros establecidos por disposiciones legales reglamentarias.

Número 2. — Fichero de registro de entrada.

a) Responsable: Señor Alcalde del Ayuntamiento.

b) Finalidad: Registro de escritos dirigidos a la entidad por personas físicas o jurídicas.

c) Uso: Control de escritos recibidos en la entidad, para su posterior tramitación administrativa.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Aquellas que sean emisoras de cualquier instancia o escrito ante la entidad.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones o formularios.

f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo y contenido resumido de la instancia o escrito.

g) Cesiones de datos que se prevén: Ninguna a excepción de que pueda establecerse algún convenio de Registro con algunas Administraciones a través de lo establecido en la Ley 30/92.

Número 3. — Fichero de contribuyentes.

a) Responsable: Señor Alcalde del Ayuntamiento.

b) Finalidad: Tributaria.

c) Uso: Emisión de documentos cobratorios, padrones fiscales y recaudación.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Sujetos pasivos de tributos municipales.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones, formularios o de otras Administraciones Públicas.

f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo y económico-administrativo.

g) Cesiones de datos que se prevén: Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos y entidades financieras a efectos de cobro de tasas, impuestos y tributos.

Número 4. — Ficheros de terceros de contabilidad.

a) Responsable: Señor Alcalde del Ayuntamiento.

b) Finalidad: Datos de personas físicas y jurídicas que mantienen relaciones económicas con el Ayuntamiento.

c) Uso: Control contable de las relaciones de carácter económico que mantiene el Ayuntamiento con terceros.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que mantienen relaciones con el Ayuntamiento.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal a través de declaraciones o formularios.

f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, económico financiero y de transacciones.

g) Cesiones de datos que se prevén: Delegación de Hacienda de Burgos y entidades financieras a efectos de pagos y transferencias.

Número 5. — Fichero de personal.

a) Responsable: Señor Alcalde del Ayuntamiento.

b) Finalidad: Datos de los trabajadores del Ayuntamiento.

c) Uso: Gestión de personal y emisión de nómina de los trabajadores del Ayuntamiento.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Trabajadores del Ayuntamiento.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado, su representante legal a través de declaraciones o formularios.

f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, características personales, académicos y profesionales, de empleo y carrera administrativa, y económico-financiero.

g) Cesiones de datos que se prevén: Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S., Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, entidades financieras a efectos de pagos de nóminas, dietas o indemnizaciones.

Merindad de Sotoscueva, 12 de enero de 1995. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

529.—9.500

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 12 de enero de 1995, el padrón de contribuyentes sujetos a la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, se expone al público por espacio de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Merindad de Sotoscueva, 12 de enero de 1995. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

533.—3.000

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

El Pleno de esta Corporación Municipal acordó, en sesión celebrada en fecha 27-12-1994, aprobar, por unanimidad:

a) Las normas tipo reguladoras de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, elaboradas por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos y publicadas en este «Boletín Oficial» de la provincia número 231, de 2 de diciembre de 1994, en relación al fichero número 3 de contribuyentes.

b) Dar trámite adecuado a dicho acuerdo mediante su publicación en este medio y darle traslado ante la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción.

Lo que se hace público para que así conste y para unirlo al expediente de su razón.

Santa Cruz de la Salceda, 16 de enero de 1995. — La Alcaldesa, Mercedes Perdigüero Díaz.

520.—3.000

Ayuntamiento de Fuentelcésped

El Pleno de esta Corporación Municipal acordó, en sesión celebrada en fecha 28-12-1994, aprobar, por unanimidad:

a) Las normas tipo reguladoras de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, elaboradas por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos y publicadas en este «Boletín Oficial» de la provincia número 231, de 2 de diciembre de 1994, en relación al fichero número 3 de contribuyentes.

b) Dar trámite adecuado a dicho acuerdo mediante su publicación en este medio y darle traslado ante la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción.

Lo que se hace público para que así conste y para unirlo al expediente de su razón.

Fuentelcésped, 16 de enero de 1995. — El Alcalde, Enrique Pascual García.

531.—3.000



Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1995, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Olmillos de Muñó, 13 de enero de 1995. — El Alcalde, Moisés de la Fuente Peña.

532.—3.000

Ayuntamiento de Poza de la Sal

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1995, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Poza de la Sal, 18 de enero de 1995. — El Alcalde, Angel Padrones González.

534.— 3.000

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1995, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1995, se encuentra expuesta al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Poza de la Sal, 18 de enero de 1995. — El Alcalde, Angel Padrones González.

535.—3.000

Ayuntamiento de Tordómar

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente N-1/94 de suplemento de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen

oportunas. De no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Tordómar, 29 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

536.—3.000

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Formuladas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 1993, quedan expuestas al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinarlas en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Avellanosa de Muñó, 30 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

537.—3.000

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente N-1/94 de suplemento de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Avellanosa de Muñó, 30 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

538.—3.000

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente N-1/94 de suplemento de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Iglesiarrubia, 30 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

569.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

Junta Vecinal de Lastras de la Torre

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1995, el proyecto de alumbrado público en Lastras de la Torre, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Ignacio Nieva Urruchi, por un importe de 3.800.000 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, a los efectos de formular cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Lastras de la Torre, 25 de enero de 1995. — El Alcalde Pedáneo, Jesús Castresana Robredo.

570.—6.000